

**NOTA INFORMATIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE
HUESCA,
CELEBRADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.**

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se da por leída el Acta de la sesión anterior de 28 de noviembre pasado, remitida con la convocatoria, y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

B) ASUNTOS DE PLANEAMIENTO:

1. AZARA. DELIMITACION DE SUELO URBANO. CPU- 22/2014/169

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Azara.

2. AZANUY-ALINS. DELIMITACION DE SUELO URBANO. CPU-22/2014/165

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Azanuy-Alins.

3. SAN ESTEBAN DE LITERA. MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU. CPU-22/2014/116

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Suspender la adopción de acuerdo respecto a la modificación nº 1 del Plan General de San Esteban de Litera hasta que sean aclaradas las siguientes cuestiones:

a) En cuanto a la propuesta de reclasificación de nuevo suelo urbano, debería completarse el expediente concretando de forma justificada la edificabilidad y

número de viviendas realmente materializables en la parcela afectada, para valorar si procede la aplicación del principio de proporcionalidad establecido en el art. 79.1 de la LUA.

b) Debe corregirse el error observado en los planos O-8A, O-15 y O-16 de la modificación, de forma que se refleje la zona calificada en el PGOU vigente como Espacio Libre en el extremo oeste de la manzana catastral 85273, cuya supresión no está justificada en el documento aportado.

c) Los sombreados utilizados para la definición de la calificación urbanística en los planos aportados deben grafiarse como en el PGOU vigente, de forma que permitan la visualización del parcelario.

SEGUNDO.- Deben aportarse las fichas NOTEPA también en formato digital editable (excel).

4. ALMUDEVAR. MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU. CPU-22/2014/147

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 del PGOU de Almuédvar, con las siguientes prescripciones:

a) En cuanto a la documentación presentada;

- Deberán corregirse los datos relativos a los “Objetivos” de la ficha de ordenación del ámbito, conforme a los términos establecidos en el fundamento de derecho segundo de la presente propuesta.
- Igualmente deberán presentarse la totalidad de los planos de ordenación del PGOU que puedan verse afectados por el cambio de ordenación del ámbito de la UER2.

b) En cuanto al cumplimiento de la NOTEPA

- Deberá realizarse la codificación del título del trabajo según los criterios del artículo 29.
- Deberá incorporarse a la carátula del plano los datos indicados en el artículo 31 de dicha Norma Técnica de Planeamiento.
- Deberá incorporarse la ficha de datos urbanísticos de la UE-R2 y de datos generales del Anexo V de la NOTEPA en relación a la nueva ordenación.
- Dichas fichas NOTEPA deberán presentarse igualmente en formato abierto (hoja de cálculo)

SEGUNDO.- En lo que respecta al Texto Refundido del PGOU de Almuédvar, se requiere al Ayuntamiento que incorpore estas determinaciones de la Modificación nº 1 al Texto Refundido del PGOU, para así proceder a su publicación preceptiva.

5. ESTOPIÑAN DEL CASTILLO. MODIFICACION Nº 4 DEL PGOU. CPU-22/2014/139

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estopiñan.

6.- SALLENT DE GALLEGO: MODIFICACIÓN AISLADA Nº 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CPU 2014/32

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº10 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego.

SEGUNDO.- Deberá publicarse la normativa que ha sido modificada.

7. AÍNSA-SOBRARBE MODIFICACIÓN Nº 13 DE LAS NNSS CPU-22/2014/132

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Ainsa.

8. VILLANUA. MODIFICACIÓN Nº 13 DEL PGOU. CPU-22/2012/179

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la modificación aislada nº13 del TRPGOU de Villanúa con las siguientes prescripciones:

- Se deberá adaptar, en caso necesario, el planeamiento de desarrollo e instrumentos de gestión tramitados en algunos de los ámbitos afectados por la carga urbanística de mejora de la red de abastecimiento.
- Se aportará la documentación gráfica complementaria indicada en el fundamento de derecho segundo del presente informe-acuerdo.

Se recuerda la obligación de publicar la aprobación definitiva del convenio de planeamiento que motiva el apartado 3º de la modificación

9. HUESCA. PLAN ESPECIAL SOBRE CONDICIONES DE USOS Y EDIFICACIÓN EN SNU. CPU-22/2014/33

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar favorablemente, conforme a las argumentaciones del presente informe-acuerdo, para la aprobación definitiva municipal del Plan Especial Sobre Condiciones y Usos en Suelo No Urbanizable con las siguientes prescripciones:

1. Debe completarse la regulación normativa de las casetas de ocio, limitando su autorización exclusivamente a aquellas categorías del Suelo No Urbanizable, entre las definidas en el PGOU de Huesca, que reúnan las características apropiadas para su implantación, evitando que puedan producirse efectos negativos en zonas de alto interés ecológico, medioambiental y paisajístico. En concreto, las casetas de ocio deberían autorizarse únicamente en las siguientes categorías: Áreas Regables por el Canal de la Cota 540 (SNUG-R), Secano (SNUG-S), Regadío Tradicional (SNUE-RT) y Terrazas del Isuela y del Flumen y barrancos del Flumen (SNUE-T).

2. No se considera adecuado el establecimiento de la licencia como título habilitante de naturaleza urbanística contemplado en la Disposición adicional quinta del Plan Especial, ya que (atendiendo a lo dispuesto en el art. 230.2.g) del LUAr la definición de los supuestos de actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sujetos a licencia por concurrir razones especiales de interés público constituye una determinación propia del Plan General. Por lo tanto se deberá suprimir la Disposición adicional quinta del Plan Especial del Plan Especial.

SEGUNDO.- Previamente a la publicación de las ordenanzas del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, el Ayuntamiento deberá remitir a este Consejo Provincial un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, en soporte digital conforme a lo dispuesto por el artículo 57.6 de la Ley de Urbanismo de Aragón

C) Suelo no urbanizable

10. ALCALA DEL OBISPO. VIVIENDA EN AREA DE BORDE. POLIGONO 4 PARCELA 177. CPU-22/2014/0162.

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos, para la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro informe o autorización legamente exigible.

11. CAPELLA. REFORMA DE EDIFICIO PARA VIVIENDA. POLIGONO 4, PARCELA 16. CPU-22/2014/0163.

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Suspender la emisión de informe hasta que no se aclare la justificación legal y conveniencia de la actuación propuesta.

12. VALLE DE HECHO. CAMPING. POLIGONO 23, PARCELA 28. CPU-22/2014/0166.

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Suspender la emisión de acuerdo para que se aporte informe sobre los aspectos de inundabilidad que presenta la zona en la que se localizará la actividad, emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias) previo análisis de los riesgos por el promotor solicitante. De igual manera se deberá acreditar por el Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la nueva actuación.

13. SABIÑÁNIGO. CONSTRUCCION DE HOTEL RURAL. POLIGONO 1, PARCELA 10. CPU-22/2014/0168.

El Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos, para la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro informe o autorización legamente exigible.

Huesca a 20 de enero de 2015 El Secretario del Consejo, Fernando Sarasa Borau